



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1. 021 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

Los suscritos **FRANCY RESTREPO APARICIO** identificado(a) con CC. 66.905.024, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA** del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0021 DEL 26 DE ENERO 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante, quien en lo Decreto No. 4112.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019 sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA** y por la otra parte, **SODIMAC COLOMBIA S.A**, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de septiembre de 1994, con matrícula mercantil No 00615563 y con Nit 800.242.106-2, representada legalmente en este acto por el Sr. **PEDRO JOSÉ GALLÓN TAMAYO**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.751987 de Medellín, quien para los efectos de este convenio se denominara **EL ADOPTANTE**, hemos acordado suscribir el presente convenio de **ADOPCIÓN DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES** que se registrá por las cláusulas que se describen a continuación, previas siguientes consideraciones:

1) Que la Constitución Política en su artículo 82 señala que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". 2) Que el inciso final del ARTÍCULO 2.2.3.3.2. del Decreto 1077 de 2015, dispone, "Las corporaciones autónomas regionales y las autoridades ambientales de las entidades territoriales, establecidas por la Ley 99 de 1993, tendrán a su cargo la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público. 3) Que el "Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Único Reglamentario No 1077 del 16 de mayo de 2015 establece, "Artículo 2.2.3.3.3 Administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público. Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso goce, disfrute visual y libre tránsito." 4) Que el artículo 64, del capítulo 6 del Acuerdo 0353 de 2013 - "Estatuto de Silvicultura Urbana", indica que las Zonas Verdes Públicas podrán ser entregadas en adopción a entidades privadas u organizaciones particulares para la administración y mantenimiento, sin que impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, esto incluye también la adopción de los árboles que conforman la zona verde, también puede bajo la figura de adopción realizarse el apadrinamiento de árboles individuales, en cuyo caso correrá por cuenta del adoptante las podas y manejo silvicultural que requiera el individuo arbóreo previo concepto técnico del DAGMA. 5) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, el DAGMA como encargado de la gestión ambiental del Municipio de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro del perímetro urbano, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental. 6) Que el artículo 229 del citado Decreto 411.0.20.0516 de 2016, consagra las funciones generales del DAGMA entre las cuales se

FRZ 1



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1. 021 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

encuentran, promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible, y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM, y como parte de éste el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario - SIGAC. Ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento, incremento y mantenimiento del componente natural del espacio público. 7) Que el artículo 231 del Decreto 0516 de 2016 establece las funciones de la Subdirección de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA. " 7.1. Realizar programas para la conservación, restauración, rehabilitación y uso sostenible de los recursos naturales renovables (agua, suelo y biodiversidad) en las cuencas hidrográficas del Municipio. 7.2. Realizar programas para el desarrollo, mantenimiento y mejora de la calidad de los elementos naturales del espacio público urbano. 7.3. Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible, y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM, y como parte de éste el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario - SIGAC." 8) Que las zonas verdes públicas son un espacio vital en el desarrollo del hombre, ya que constituyen dentro de la ciudad un lugar para la dispersión, la relajación, el entretenimiento y la recreación; a su vez son puntos estratégicos ambientalmente, proporcionando un amortiguamiento de los rayos solares, recuperación y transformación del CO₂, embellecimiento paisajístico del entorno urbano, hábitat para diversas especies y un aumento en la calidad y condiciones de vida del ser humano que habita las grandes zonas urbanas. 9) Que el deterioro de las zonas verdes públicas se evidencia de manera notable en algunos sectores de la ciudad, lo que ha ocasionado que muchas de estas se estén convirtiendo en lugar de delinquentes, en espacios que han perdido su calidad y su funcionalidad ambiental y social para los habitantes. 10) Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Cali unida por la Vida" del Distrito de Santiago de Cali contempla en el Artículo 11, dentro de su Dimensión 2: "Cali, Solidaria Por La Vida", 203 Línea Estratégica: Territorios Para La Vida; 203007 Programa: Espacio público Para la Integración Socio-Ecológica. 11) Que como resultado de las estrategias implementadas por el DAGMA mediante el Programa de Adopción de Zonas Verdes, **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal, manifestó interés para adoptar la **ZONA VERDE Espacio Público, Avenida 6ª norte con Calle 35 norte B/r Sta. Mónica, COMUNA (2), con un Área aproximada de 1874 m2.** 12) Que tal como consta en el Acta de Visita Técnica Ambiental, el DAGMA realizó visita técnica previa, con el fin de determinar las condiciones ambientales actuales de dicha zona, sus necesidades y sus aspectos ambientales más relevantes, determinándose el área, el número de especies arbóreas a intervenir y a plantar, tipos de especies arbóreas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Adopción
de zonas verdes

CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1.021 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

13) Que no existen manifestaciones de oposición o inconformidad por parte de la comunidad que tiene influencia directa en la zona verde pública, razón por la cual no se presenta causal que impida hacer entrega de la zona verde propuesta para adopción. 14) Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES DE LA ZONA VERDE PÚBLICA, **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal, manifestó interés para adoptar la **ZONA VERDE Espacio Público, Avenida 6ª norte con Calle 35 norte B/r Sta. Mónica, COMUNA (2), con un Área aproximada de 1874 m2. EN SANTIAGO DE CALI**".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ADOPTANTE. En desarrollo del convenio, EL ADOPTANTE se obliga a:

- A) Realizar la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales y complementarios de la zona verde pública en adopción, de acuerdo con las condiciones técnicas y permisos previos aportados por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- DAGMA.
- B) Proteger y conservar todos los recursos naturales (Bióticos y abióticos) que se encuentran en la zona verde a adoptar, sin afectar las zonas circundantes.
- C) Realizar el mantenimiento de las zonas verdes públicas de manera permanente, y realizar manejo integral fitosanitario de especies arbóreas, en las áreas esquematizadas, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA.

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1.021 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

PLANIMETRÍA DEL ÁREA INTERVENIDA Y ADOPTADA



Espacio Zona Verde Separador Vial de la Av.6ª con Calle 35 Norte, Proyecto, área aprox 1874 m2

- D) Se sugiere que el adoptante pueda Instalar como mínimo una valla y máximo permitido hasta tres por cada 300 metros cuadrados, de acuerdo con el artículo 50 del Acuerdo 179 de 2006, citando lo siguiente: "Avisos en el espacio público como contraprestación a su mantenimiento, El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, podrá autorizar la instalación de avisos en el espacio público como contraprestación por su mantenimiento, previa elaboración del convenio respectivo entre el particular y la dependencia municipal competente. El tamaño máximo del aviso será de 0.70 (cero punto setenta) por 0.50 (cero punto cincuenta) metros, el cual debe tener un mensaje cívico y un mensaje comercial que no supere el 30% (treinta por ciento) del aviso. Para separadores viales con sección transversal mayor a 20 (veinte) metros se permitirá un aviso cada 100 (cien) metros lineales. Para separadores de sección transversal entre 2 (dos) metros y 20 (veinte) metros, se permitirá un aviso por cada 250 (doscientos cincuenta) metros lineales. Para separadores con una sección transversal menor a 2 (dos) metros no se permitirá la instalación de avisos. Para las zonas verdes se permitirá un aviso por cada 300 metros cuadrados. Para áreas menores no se permitirá la instalación de avisos". Una vez terminado el convenio de Adopción se debe retirar la valla instalada en caso de no renovación, y restaurar a su estado natural el espacio usado para el mismo.



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1.02 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

- E) Presentar un Plan de trabajo anual con las actividades convenidas, en un máximo de treinta (30) días calendario, una vez firmado este convenio.
- F) Levantar y presentar registro fotográfico de las zonas verdes antes y después de las labores realizadas.
- G) Implementar las sugerencias generales y observaciones consignadas en el informe técnico para adopción de zonas verdes, el cual hace parte integral del presente convenio.
- H) Aplicar en el plan de trabajo a desarrollar la siguiente estructura de actividades:

Actividades preliminares	Preparación de la tierra antes de embellecer el espacio verde público
Limpieza General	Retiro de escombros, piedras, residuos sólidos; incluye disposición final
Descontaminación Ambiental	Remoción de maleza y nudos de pasto manual, arbustos con problemas fitosanitarios y mal ubicados, ramas secas, ramas muertas; incluye disposición final de residuos vegetales.
Control de plaga	Hormiga arriera, Ácaros, Palomilla, entre otros.
Actividades paisajísticas y Ambientales	Embellecimiento de capa vegetal y Arbórea, del espacio verde público
Mantenimiento arbóreo	Limpieza general, retiro de rebrotes, retiro de ramas secas, plateo, fertilización; incluye disposición final de residuos
Suministro y plantación de individuos arbóreos y tipos de plantas ornamentales	De acuerdo a la zona en adopción y los insumos necesarios para el desarrollo de la actividad paisajística.
Actividades de sostenibilidad	Actividades de aseo y presentación paisajística (Incluye limpieza general, retiro de maleza, recolección y eliminación de hojas, ramas y otros desperdicios, preparación de terreno para el mantenimiento, limpieza y retiro de residuos
Actividades de mantenimiento silvicultural	Retiro de trozos, arvenses sin brotes que se han quedado secos, realce de ramas de los árboles, despunte de ramas laterales en los árboles, poda de rebrotes en la base del tallo, limpieza de ramas secas, cicatrización.
Actividades de ornato	Corte de césped, retiro y disposición de ramas y hojas secas, poda foliar y rebordeo de andenes y pasos peatonales, plateo de árboles.
Actividades de control de plagas y parásitos	Hormiga arriera, mosca blanca, Palomilla, Ácaros.

Handwritten mark

Handwritten signature and date: JFJ 5/24



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1. 021 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

Las anteriores actividades se expresan en un plan de trabajo así:

PARÁGRAFO PRIMERO. Los costos que ocasione la adopción de la zona verde pública serán asumidos en la totalidad por EL ADOPTANTE. **SODIMAC COLOMBIA S.A** contratará un operador calificado para realizar todas las actividades de mantenimiento y mejoramiento ambiental en las zonas verdes que se han decidido adoptar mediante este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROHIBICIONES. EL ADOPTANTE se abstendrá de forma permanente de privatizar o limitar el uso comunitario y público de la zona verde pública, así como de realizar cerramientos a las zonas verdes y separadores.

PARÁGRAFO TERCERO. Ninguna zona verde pública dada en adopción será de propiedad del ADOPTANTE que asume su cuidado, protección y mantenimiento durante o posterior al tiempo en que este espacio público sea adoptado, ni bajo ninguna otra circunstancia.

PARÁGRAFO CUARTO. EL ADOPTANTE que tendrá a su cargo la zona verde pública deberá utilizar su propia mano de obra para realización de actividades de mantenimiento, las cuales se harán bajo la supervisión del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA.

ACTIVIDADES DIARIAS	La X indica la semana y el día o los días de la semana de cada mes que se desarrollara esta labor de acuerdo al área apadrinada, los elementos que constituyen el espacio público (bancas, senderos, jardines), y nivel de uso o tránsito peatonal.							JORNADA MAÑANA, en caso de requerirse solo jornada de la mañana	JORNADA TARDE, en caso de requerirse solo jornada de la tarde
	1	2	3	4					
SEMANA	L	M	M	J	V	S	D		
A.1) Limpieza general	X								
A.4) Limpieza y retiro de residuos (escombros, basura, maderas, plásticos) de la zona verde	X								

OBSERVACIONES: Estas actividades solo se realizarán a través de actividades SEMANALES.



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1. CA - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

ACTIVIDADES SEMANALES	La X indica la semana y el día(s) de la semana de cada mes que se desarrollara esta labor de acuerdo al área apadrinada, los elementos que constituyen el espacio público (bancas, senderos, jardines), y nivel de uso o tránsito peatonal.																																		
	1							X							2							3							4						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D							
A.3) Recolección y eliminación hojas, troncos, ramas y otros desperdicios	X							X								X										X									
B.1) Riego (Verano mínimo una vez al mes a plantas ornamentales de ser necesario de acuerdo a la especie previa aprobación del DAGMA)	X							X								X										X									
C.2) Retiro y disposición final de ramas secas	X							X							D	X										X									
OBSERVACIONES: Durante cada mes, en la primera semana se realizarán las labores correspondientes a las ACTIVIDADES SEMANALES.																																			

ACTIVIDADES MENSUALES	La X indica la semana y el día o los días de la semana de cada mes que se desarrollara esta labor de acuerdo al área apadrinada, los elementos que constituyen el espacio público (bancas, senderos, jardines), y nivel de uso o tránsito peatonal.																																		
	1							X							2							3							4						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D							
A.2) Retiro de maleza			X																																
B.5) Abono y fertilización			X																																
C.1) Corte de césped			X																																
C.5) Rebordeo de césped sobre andenes,			X																																

Al

7/17/21



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1. 021 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA. En desarrollo del convenio, EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA se obliga a:

- A) La prestación de asesoría técnica para la realización de las actividades referentes al mantenimiento de la zona verde.
- B) Realizar la evaluación de acuerdo con el Decreto 3172 del 7 de noviembre de 2.003 por medio del cual se reglamentó el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, en su Artículo 2o establece los Requisitos para la procedencia de la deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, específicamente en los literales.
- C) Que la Inversión se realice en el año gravable en que se solicita la correspondiente deducción.
- D) Que previamente a la presentación de la declaración de renta y complementarios en la cual se solicite la deducción de la inversión se obtenga certificación de la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA realizará las gestiones con las dependencias involucradas en el mejoramiento y mantenimiento de la zona verde tales como Megaproyectos (consistente en iluminación Pública), Secretaria de Gobierno (consistente en uso e invasión del espacio público), Policía Metropolitana (consistente en seguridad), Ciudad Limpia (consistente en limpieza del espacio público), y Junta de Acción Comunal (consistente en apoyo comunitario) para que de acuerdo a las necesidades del espacio público, apoyen el desarrollo de este convenio.

CUARTA. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA expedirá concepto técnico semestral de seguimiento y evaluación, de las labores silviculturales que se desarrollen en el área adoptada y exigirá un plan de manejo anual a **SODIMAC COLOMBIA S.A**

QUINTA. CERRAMIENTO DE LA ZONA VERDE PÚBLICA EN ADOPCIÓN. Para la realización de cerramiento de la zona verde pública en adopción, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser cerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.
- b) Los cerramientos se podrán realizar en zonas verdes públicas de separadores viales, en ciertos tramos, todo bajo el acuerdo general de la comunidad y previa autorización del DAGMA y/o las entidades competentes.



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1. 021 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

- c) Se podrán efectuar cerramientos temporales, cuando se necesite recuperar una zona ambientalmente deteriorada y requiera de su aislamiento para generar procesos naturales de recuperación ambiental. Para el cerramiento de la zona verde pública se deberá implementar cerca viva, para lo cual se deben sembrar especies arbustivas, igualmente se podrá cercar el espacio público con madera inmunizada (tacos de máximo 60 centímetros de longitud contados a partir de la superficie del terreno) y cuerdas (manilas).

PARÁGRAFO. Para realizar cualquier actividad sobre la zona verde pública, EL ADOPTANTE deberá obligatoriamente pedir autorización al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, adelantando todos los procedimientos que esta acción implica.

SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de este convenio será ejercida por las personas que designe la directora del DAGMA, quienes harán las actividades que legalmente le corresponden entre las cuales están:

- a) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes.
- b) Inspeccionar las actividades para verificar que cumplan con las condiciones exigidas por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y ofrecidas por EL ADOPTANTE en la cláusula segunda.
- c) Resolver las consultas que le formule EL ADOPTANTE y que tengan relación directa con el objeto del convenio.
- d) Atender requerimientos de diferentes autoridades, entidades o personas, para resolver problemas que puedan afectar el desarrollo del convenio.
- e) Inspeccionar los materiales y herramientas que se utilicen en el objeto del convenio, rechazar u ordenar el retiro inmediato de aquellas que no cumplan con las especificaciones exigidas por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA
- f) Rechazar las actividades que considere defectuosamente ejecutadas, suspender y ordenar que se cumpla el objeto del convenio en los trabajos realizados por el adoptante.
- g) Determinar cuáles materiales pueden aceptarse y cuales no deben ser utilizados en determinados trabajos.
- h) Recomendar la continuidad o no del presente convenio, previo informe y concepto sobre tal circunstancia. En caso de que el informe y/o concepto sea desfavorable para el adoptante, se le comunicará a efecto de que pueda ejercer su derecho de contradicción, antes de que EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA adopte una decisión definitiva.
- i) Verificar las actividades e inversiones realizadas por el adoptante en la zona verde.



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1.021 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO. Por su naturaleza el presente convenio no presenta cuantía alguna. El costo en que incurra el adoptante con ocasión al cumplimiento de su objeto se entiende prestado a título de mera liberalidad y espíritu cívico sin compensación ni contraprestación alguna por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **PARÁGRAFO. BENEFICIOS TRIBUTARIOS.** El DAGMA en su calidad de autoridad ambiental del Distrito, verificará que las actividades realizadas por el adoptante correspondan a las definidas en el literal (h) artículo 3 del Decreto 3172 de 2003 y certificará la inversión realizada previo el cumplimiento de lo normado en la Resolución 0136 de 2004 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

OCTAVA. PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene una permanencia de **un (01) año, hasta el 31 de diciembre del 2022**, el cual dará inicio una vez sea entregado el Plan de Trabajo y podrá ser prorrogado durante la vigencia del mismo previo, concepto del supervisor de este, mediante escrito dirigido a la Dirección del DAGMA para su respectiva autorización.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Se tendrán como causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio por las partes.
- c) Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes, podrá dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, manifestando por escrito tal determinación, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada, sin lugar al reconocimiento y pago de indemnización alguna a favor de cualquiera de las partes.

DECIMA. CLASE DE CONVENIO. Las partes contratantes declaran que el presente convenio es de COLABORACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PUBLICAS Y SEPARADORES VIALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el adoptante y el DAGMA.



CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1. 021 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales, las partes entienden y acuerdan expresamente, que entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y el personal que utilice EL ADOPTANTE para la realización del objeto del convenio, no existe vinculación laboral alguna, por lo tanto, no habrá lugar a pago de prestaciones sociales alguna, por parte del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA. Así mismo, las adecuaciones y obras necesarias que EL ADOPTANTE realice en la zona verde serán a su cargo y de propiedad exclusiva del Distrito de Santiago de Cali, y serán destinadas al uso público.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. El presente convenio no podrá cederse ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO DE CALI - DAGMA.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Harán parte integral de este documento:

- a) Solicitud de adopción de zona *verde pública*.
- b) Concepto técnico expedido por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA del parque o zona verde pública a dar en adopción.
- c) Firmas de personas que avalan la adopción del parque o zona verde.
- d) Certificado de existencia y representación legal de la entidad adoptante.
- e) Documento de identidad del representante legal.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios.
- g) Certificado de responsabilidades fiscales.
- h) Registro único tributario.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS. Todos los gastos necesarios para la ejecución del presente convenio serán exclusivamente por cuenta del ADOPTANTE.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL ADOPTANTE mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - DAGMA contra todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Adopción
de zonas verdes

CONVENIO DE ADOPCIÓN DE ZONAS VERDES PÚBLICAS Y SEPARADORES VIALES No. 4133.010.27.0.1.01 - 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA Y SODIMAC COLOMBIA S.A.

DÉCIMA SEXTA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y acorde con la Ley 850 de 2003 (Ley que reglamenta las veedurías ciudadanas).

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan en señalar como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (09) días del mes de (Diciembre) de 2021.

EL DISTRITO – DAGMA

EL ADOPTANTE

Francy Restrepo A.

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora
Departamento Administrativo de Gestión del
Medio Ambiente - DAGMA

P. Gallón Tamayo

PEDRO JOSÉ GALLÓN TAMAYO
Representante Legal
SODIMAC COLOMBIA S.A.

Elaboró: Harrison Cerón – Contratista
Revisó: María Teresa Bedoya Potes - Contratista
José María Quezada - Contratista
Marlin Londoño – Contratista
Oscar Villani- subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y Umatata

15

